

Autorizan operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992

DECRETO LEY N° 25775

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, hasta por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 86,498.00) conforme al siguiente detalle:

DEL:		
VOLUMEN 01	: Gobierno Central	
TITULO II	: Egresos	
SECTOR 15		: Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
PLIEGO 15	: Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.	
PROGRAMA 07	: Vivienda y Construcción	
SUBPG 001	: Vivienda y Construcción	
F. de F.	: Tesoro Público	
ASIGNACION		(Nuevos Soles)
01.00	Remuneraciones	2,751.00
02.00	Bienes	382.00
03.00	Servicios	778.00
04.00	Transferencias corrientes	3,747.00
TOTAL		7,658.00
		=====
SECTOR 09		: Economía y Finanzas
PLIEGO 09	: Economía y Finanzas	
PROGRAMA 02	: Hacienda	
SUBPG 006	: Presupuesto Público	
F. de F.	: Tesoro Público	
ASIGNACION		(Nuevos Soles)
04.00	: Transferencias Corrientes	
04.20	: Otras	78,840.00
TOTAL		78,840.00
		=====
AL:		(Nuevos Soles)
SECTOR 25		: Ministerio de la Presidencia - PRES
PLIEGO 25	: Ministerio de la Presidencia - PRES	
PROGRAMA 01	: CENTRAL	
F. de F.	: Tesoro Público	
ASIGNACION		
04.00	: Transferencias Corrientes	86,498.00
04.08	: A los Organismos Descentralizados Autónomos	
	- Pliego 41 Superintendencia de Bienes Nacionales	
	01.00 Remuneraciones	2,751.00
	02.00 Bienes	15,000.00
	03.00 Servicios	65,000.00
	04.00 Transferencias Corrientes	3,747.00
TOTAL		86,498.00
		=====

Artículo 2º.- Mediante Resolución del Titular del Pliego, se aprobará dentro de cinco (5) días calendario siguientes a la vigencia del presente Decreto Ley, la desagregación de la Transferencia aprobada por el Artículo 1º, a nivel de Programas, Subprogramas, Actividades, Asignaciones Genéricas y Específicas, a nivel de Fuentes de Financiamiento y correspondiente consolidado de conformidad con la Directiva N° 001-92-EF/76.01 de Aprobación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1992.

Dicha Resolución será transcrita a los Organismos que dispone el Artículo 156º de la Ley N° 25303, prorrogado por el Artículo 269º de la Ley N° 25388.

Artículo 3º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial "EL Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 14 de octubre de 1992.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción